



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 12 201500263 02

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: SANITAS EPS
Demandada: NACION MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación y consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 38201700698 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MYRIAM RUTH GONZALEZ PARRA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 07 201800286 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: LEONOR ESTHER ZEQUEDA PEREZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación y consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 28 2018 00331 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: PABLO EMILIO OSPINA
Demandada: QUADGRAPHICS COLOMBIA SAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 31 2018 00537 02

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: JOSE MAURICIO GALVIS ZUÑIGA
Demandada: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 28 201800170 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: CRISTINA CASTRO GUZMAN
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación y consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 27 201800339 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: NILSA RUIZ GALICIA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 28 201700844 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: SONIA DEL PILAR DELGADILLO PIÑEROS
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación y consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 04 201800722 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: GLORIA MERCEDES VILLAQUIRAN SARASTI
Demandada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 12 201800623 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: ANDREA LEON D'ETTORRE
Demandada: EQUIRENT SA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 26 201900055 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARIA DE JESUS MUETE DE RODRIGUEZ
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 12 201800626 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARIA GLORIA AVILA
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 13 201900184 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARIA HELENA BRICEÑO DELGADO
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 04 201800570 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: BERTHA FLORIAN POLANIA
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 21 201800334 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **JUAN ROBERTO MEJIA MANSILLA**
Demandada: **COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 35 201800148 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MIGUEL ANGEL PLAZAS PARDO
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 10201800413 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **OLGA INES MONTAÑEZ CONTRERAS**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**



DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 30201800155 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **VICTOR MANUEL MERCADO BEDILLO**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTROS**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 21201800105 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: ANA CASTELBLANCO CARDOSO
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 15201800566 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: ALFREDO EUGENIO VARGAS ALVAREZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 23201800175 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARIA BERNARDA FRAM RUIZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 07201800689 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: DIANA PATRICIA GOMEZ CARDONA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 36201700817 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: JORGE ERNESTO ALONSO MUÑOZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 39 201700469 02

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **LUIS DE JESUS GOMEZ RAMIREZ**
Demandada: **JAIME CALDERON NIÑO Y OTRO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 31201900218 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MILLER MUÑOZ ORTEGA
Demandada: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 30 201800571 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: DEYANIRA DUARTE ATUESTA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 03 201800691 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: NIDIA WILMAN VARGAS MEDINA
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29201800290 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO
Demandada: AVON COLOMBIA SAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 23201600435 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **DAVID ESTEBAN BARRIOS RODRIGUEZ**
Demandada: **ABITS COLOMBIA SAS**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 05201800038 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **LUIS ALBERTO CESPEDES ORTIZ**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 08201800630 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: JOSE OMAR PEÑA MUÑOZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29201800611 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: SARA ELSY PINEDA PUENTES
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29201800053 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **DAVID ALEJANDRO CAMARGO RACHE**
Demandada: **CITIBANK COLOMBIA S.A**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 22201600507 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: EURIPIDES UBLADAMIRO SERRATO BOLAÑOS
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES
DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 09201700794 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: MARTHA INES MUÑOZ NEIRA
Demandada: FONADE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 08201400508 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: JANETH PEÑA ROJAS
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA CUARTA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 3720190280 01

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **FABIO CORRALES GARCÍA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta el memorial allegado al Despacho, presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita “...el *IMPULSO PROCESAL* del expediente referido...”, se aprecia que el presente proceso ingresó al Despacho el 12 de noviembre del 2019 y se encuentra en turno para ser señalado de acuerdo al orden de llegada al Despacho, por lo cual una vez le corresponda se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA CUARTA LABORAL**

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 23201900323 01

Magistrado ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **MAGGIE CECILIA ALVARADO COTES**
Demandado: **ECOPETROL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta el memorial allegado al Despacho, presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita “...se fije pronta fecha para que tenga lugar la presentación de alegatos y el proferimiento del respectivo fallo de segunda instancia...”, se aprecia que el presente proceso ingresó al Despacho el 17 de enero del 2020 y se encuentra en turno para ser señalado de acuerdo al orden de llegada al Despacho, por lo cual una vez le corresponda se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

Ordinario Laboral 11001310 50 35 2019 197 01
Demandante: VICTOR RAUL VIVIESCAS MONSALVE
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las demandadas, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 38 2017 00512 01
Demandante: MARTHA ISABEL CELIS RIOS
Demandado: MANUFACTURAS DELMYP SAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 33 2017360 00
Demandante: ZOILA MARIA OLAYA
Demandado: UGPP
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la UGPP, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHON JAIRO AMAYA CAMPOS CONTRA UGPP

RAD 007 2018 00594 01

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMITASE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandante** y **demandada** contra la sentencia proferida el 3 de junio de 2020 por el Juzgado **07** Laboral del Circuito de Bogotá. Igualmente se acepta la coadyuvancia presentada por el agente del Ministerio Público.

Adicionalmente se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la UGPP.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes y al Agente del Ministerio Publico por el término común de **CINCO (5)** días para que presenten sus alegaciones y concepto por escrito, mismos que deberán ser remitidos al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS PAULINO PEREZ CONTRA COLPENSIONES

RAD 034-2019-0515-01

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMITASE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandante** contra la sentencia proferida el 15 de julio de 2020 por el Juzgado **34** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandante** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ERNESTINA SALCEDO DE BOTERO
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL. Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARCELA GUTIERREZ QUEVEDO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL. Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARÍA CECILIA PAREDES IRAGORRI
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
OTROS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL. Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JULIO ENRIQUE CALVO SÁNCHEZ
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL. Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SAMUEL RICARDO DÍAZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador: MILLER ESQUIVEL GAITÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BLANCA CECILIA CÁRDENAS CHÁVEZ
CONTRA BANCO POPULAR S.A.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En razón a que la audiencia de juzgamiento programada no se llevó a cabo en la fecha previamente fijada, para que tenga lugar la misma se señala el lunes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Notifíquese y Cúmplase.

MILLER ESQUIVEL GAITÁN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL. Secretaría
Bogotá D.C. 25 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N° <u>114</u> de la fecha fue notificada la presente providencia.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUZ STELLA
MERCHÁN BOTIA CONTRA ASESORÍAS Y SERVICIOS EN PROPIEDAD
HORIZONTAL LIMITADA - ASOPROHO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

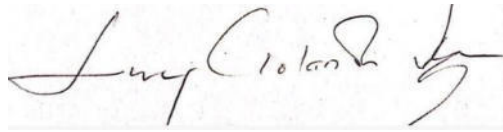
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ORLANDO GÓMEZ ESCOBAR CONTRA CAMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A.S.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GERMÁN FERNANDO ARANGO OSORIO CONTRA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y FUNDACIÓN ICTUS.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

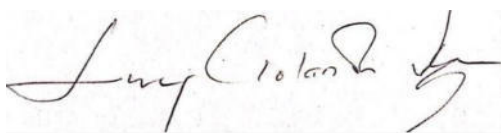
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JANETH GÓMEZ CONTRA BANCO POPULAR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

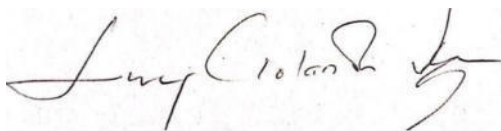
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco' followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 023 2018 00134 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DIDIER DUVAN
OCHOA MARTÍNEZ CONTRA LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

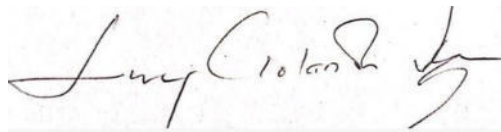


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 002 2017 00775 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DIOSELINA
CANO CASALLAS CONTRA LILIA TANAKA DE ITO.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

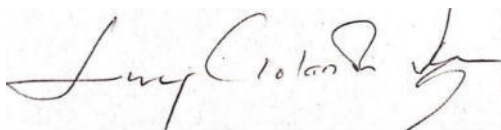


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 035 2017 00095 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE YESID MOJICA
OCAMPO CONTRA UVI LAURA ALEJANDRA LTDA EN LIQUIDACIÓN.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene
presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles



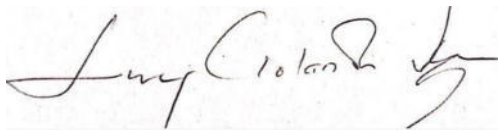
siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 003 2017 00760 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE OMAR DUQUE
ESPEJO CONTRA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR
DE COLOMBIA S.A. LISTIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA SERDEMPO
Y EMPOSER LTDA.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:



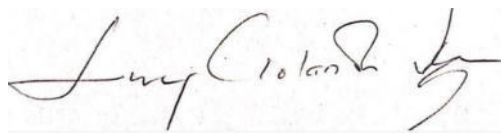
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 022 2018 00501 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GERMÁN
NAVA GUTIÉRREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OLD MUTUAL PENSIONES Y
CESANTÍAS S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).



En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 018 2018 00390 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALIX YOLANDA REYES VÁSQUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. VINCULADA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

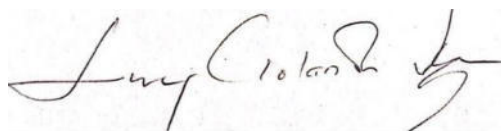
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 007 2018 00691 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ITALO FRANCISCO DE NUBILA LIZCANO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 038 2018 00275 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JUANITA DE
BRIGARD CARO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

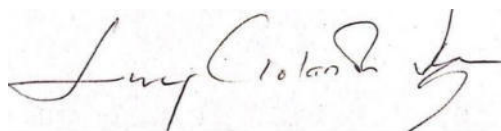
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 008 2018 00678 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JULIETA MORA
RUSSI CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**



**COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

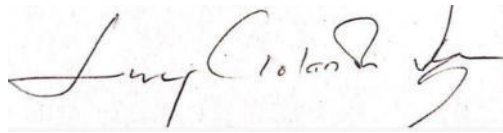
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 016 2018 00208 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ROBERTO MACARENO GÓMEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

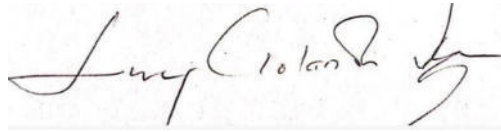
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 020 2019 00144 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE martha
Xiomara Aguirre del real CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y colfondos s.a. PENSIONES Y
CESANTÍAS.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene
presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles
siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre
de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante
para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término
de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de
septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

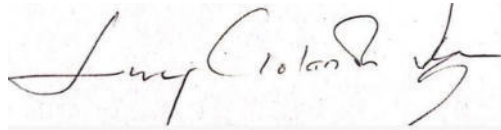
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo
de la Secretaria de la Sala Especializada
secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 022 2018 00140 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA ADELAIDA RUIZ VILLORIA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

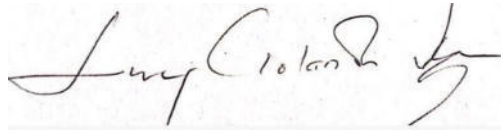
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 031 2019 00480 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOHN JAIRO OROZCO RAMÍREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 036 2018 00184 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ELSA VICTORIA MENA CARDONA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 010 2018 00209 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HERNANDO RODRÍGUEZ HINCAPIÉ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

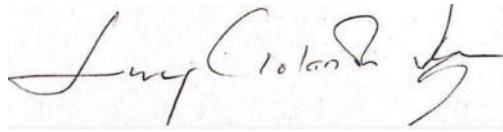
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUZ STELLA BOHÓRQUEZ VELASCO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ LÓPEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

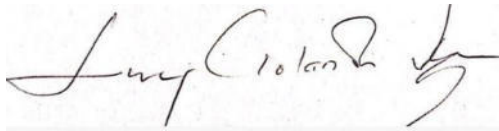
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NANCY MONCADA GARCÍA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

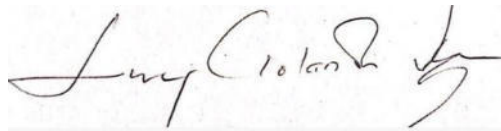
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ENRIQUE JOSÉ ROMERO GUZMÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

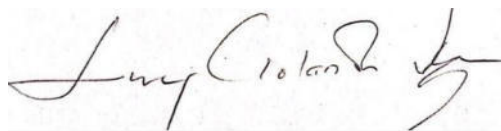


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 024 2018 00669 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CICERON FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

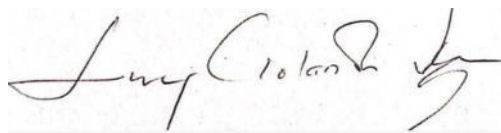


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 032 2018 00680 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VILMA CONSTANZA MORA JARAMILLO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles



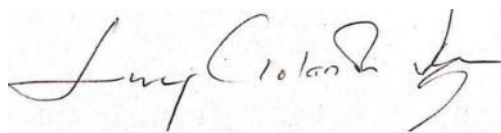
siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 001 2019 00023 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS
EDUARDO COTES GUTIÉRREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene
presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles



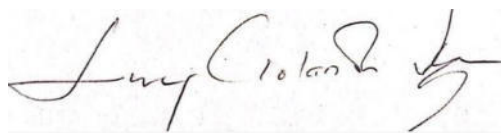
siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 006 2018 00647 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ ANTONIO
TINJACA PRIMICIERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:



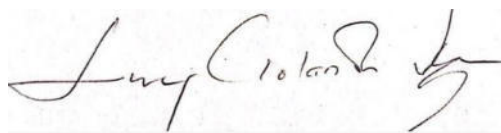
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 007 2015 00866 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JAIME AVENDAÑO ÁLVAREZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ASESORES EN DERECHO S.A.S. EN REPRESENTACIÓN DE LA FLOTA MERCANTE S.A., FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).



En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 016 2018 00279 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TANÍA GIZELLA SALAZAR, JAIRO ENRIQUE Y CAMILO ENRIQUE SALAZAR CHAPARRO, CARLOS EDUARDO COTES GUTIÉRREZ CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., CAJA DE AUXILIO Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – CAXDAC Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 017 2017 00402 02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTANDER
RIVERA ARANGO CONTRA WEATHERFORD SOUTH AMÉRICA GMBH Y
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).



En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

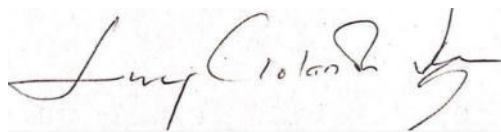
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALIRIO ESCOBAR URBINA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada

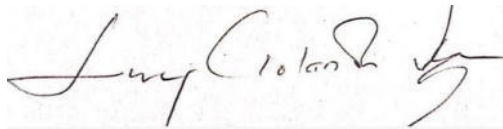
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PEDRO PABLO MORENO VANEGAS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTONIO HUÉRFANO ZUTA, MARÍA GENNY MÁRQUEZ, FÉLIX ARTURO ROA CRUZ Y JORGE ENRIQUE ZAMBRANO CONTRA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

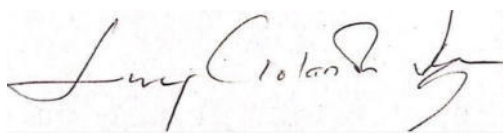
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MAURICIO FRUCHTNIS FORERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

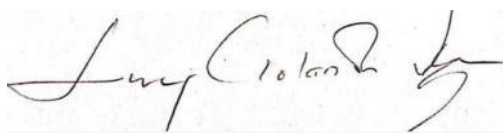
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ROBERTO MORENO MORENO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. VINCULADO MARCELINO ALARCÓN ALARCÓN.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

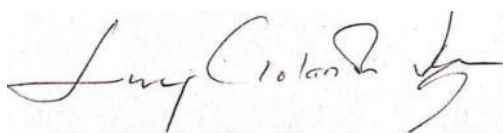


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 018 2018 00346 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ANA
MERCEDES PARRA COLMENARES CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).



En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 025 2016 00451 02

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÁNGELA
MARÍA TAMAYO PACHÓN CONTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA
COLMENA S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

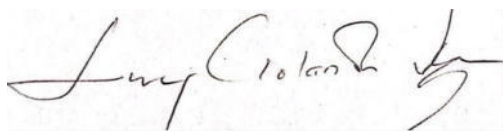
PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 014 2018 00591 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA
CONSUELO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, HAIDER SAMIR CEBALLOS HERNÁNDEZ
Y, ANDERSON CEBALLOS HERNÁNDEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 019 2016 00008 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ DEL
CARMEN AVENDAÑO GUERRERO CONTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA**



ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 012 2019 00286 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA EDITH LÓPEZ DE ROMERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

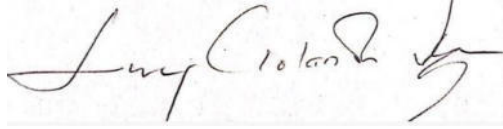
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 019 2014 00678 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIO GUERRERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. *LITIS* CONSORCIO NECESARIO COOPERATIVA TRANSPORTADORA NACIONAL.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 015 2019 00267 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUIS CARLOS RESTREPO ISAZA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', written on a light-colored background.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 030 2019 00059 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE AMPARO
GÓMEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, CODENSA S.A. ESP. EMGESA S.A. ESP Y, FLOR EMILIA
GÓMEZ DE VEGA.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

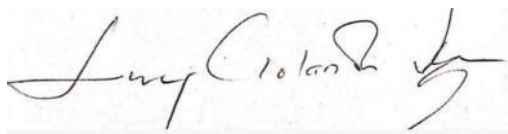
CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

EXP. No. 012 2019 00015 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCEPCIÓN
LUGO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia



Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', followed by a stylized flourish.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUZ MARINA
RONCANCIO SÁNCHEZ CONTRA ROBERO LINARES CANTILLO.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLARA INÉS
LIZARAZO ZARATE CONTRA BANCO POPULAR S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada

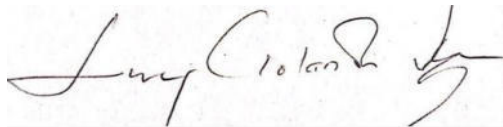
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo
des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FABIOLA
AZUCENA PÉREZ CONTRA NESTLE DE COLOMBIA S.A. Y EFICACIA S.A.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

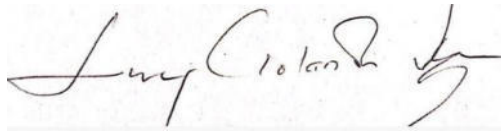
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JEANNETTE
RÍOS BAUTISTA CONTRA SERVITELAS LTDA.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

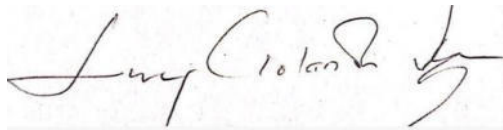
República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco', with a stylized flourish at the end.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARLOS JULIO JIMÉNEZ LUNA CONTRA CONSTRUCTORA O & R ASOCIADOS S.A.S.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

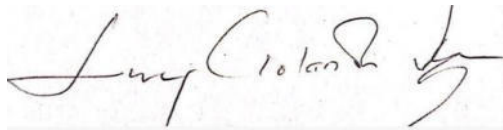
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse 'Lilly Yolanda Vega Blanco', con un trazo final que se extiende hacia la derecha.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZULMA ROSA
NUÑEZ NUÑEZ CONTRA JULIO HERNANDO NARANJO GALVES.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020,
se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

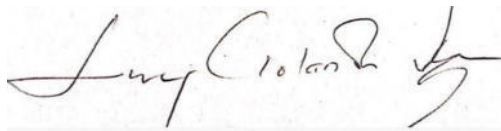
SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.



TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 028 2016 00520 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RODRIGO ALEJANDRO CAMARGO VELÁSQUEZ CONTRA PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA LTDA.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

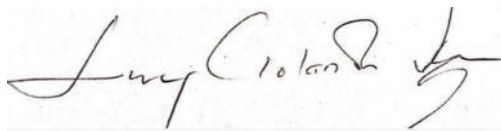


SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

EXP. No. 012 2016 00542 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARÍA PAULINA JARAMILLO PATIÑO CONTRA PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles



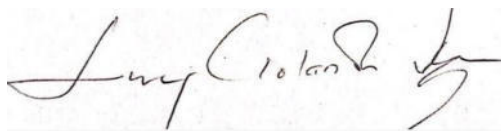
siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 26 de agosto a 01 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte demandada para que si a bien lo tiene presente alegatos de conclusión por escrito, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, esto es, de 02 a 08 de septiembre de 2020.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las cinco (05:00 p.m.) del día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), para emitir el fallo correspondiente.

CUARTO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaria de la Sala Especializada secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2019 00272 01
RI: **S- 2634-20**
De: CARLOS JULIO HERRERA MENDEZ
Contra: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE
BOGOTÁ S.A - ETB

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 20 de agosto de 2020; y, comoquiera que, el proceso de la referencia fue enviado en Grado de Jurisdicción de Consulta, conforme lo dispone el artículo 69 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente original adelantado, dentro del proceso de la referencia, antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas virtualmente, debidamente foliadas; en consecuencia:

Por Secretaria, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que se allegue el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 34 2018 00145 01
RI: **S- 2635-20**
De: AMARIS GRACIANO MARTÍNEZ
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 20 de agosto de 2020; y, comoquiera que, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, fue concedido en efecto suspensivo, tal como lo dispone el artículo 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente original adelantado, dentro del proceso de la referencia, antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas virtualmente, debidamente foliadas; en consecuencia:

Por Secretaria, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que se allegue el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 017-2018-00588-01

Demandante:

JOSÉ DEL CARMEN CAMACHO GÁLVIS

Demandada:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

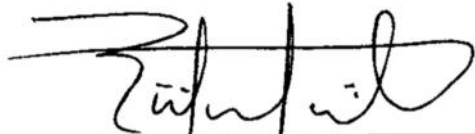
AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, frente al fallo emitido el 13 de agosto de 2020.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.